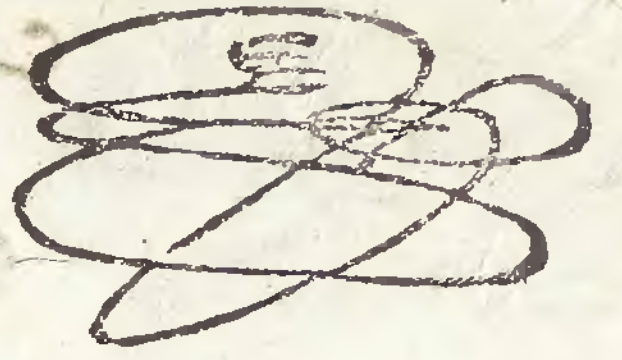




MURCIA.



VEINTE MARAVEDIS.

VALGA POR PAPEL DEL SELLO QVARTO, PARA ESTE AÑO MIL SETECIENTOS VEINTE Y NVEVE, POR AVER FALTADO

Las Causas de Conda quando, & de las de Navarra
sepada apelax. a esta Villa, cuyos gastos se pongan
a cargo de la Real Caxa de la Villa, en cuya virtud la Villa a fondo
sepague. La cantidad de los propios de esta Villa
Las mismas se libren las demas cantidades de mas
que sean necesarias, se reserven en adelante para
el servicio de dicha dependencia. Haran de se librar
en favor de dhas Comunidades, contra los propios,
y en caso de que se den cuenta de lo que se han
Las de la Conda con

Biose supliendo de por Juan Ballester y
Juan Man. Penalber. Vecinos de esta Villa Labas de
redos de men. de la Cui de Castañena, Taxadores de
los pozos & casas que tiene en la Sierra de Espuna de esta
su de D. R. don de licencia para contar la na seca
para el abio de dichas Casas & copia de nubes. He se por
la Villa se a fondo conceder a los dichos. la licencia
que piden para que en la Sierra de Espuna puedan contar
la na seca para el efecto que piden. He en la forma
ordinaria &

Dixose que a Joseph Lopez Monca a cuyo cargo esta
el amagaren, de la paga para el escuadrón de Cavalleria
que se halla en esta Villa, para su sueldo tendiendo
por su sueldo se a fondo se libren de los propios de esta
R. por cada mes, Las mismas para las casas que se han
o Cuya de la Concha se sepague a sus dueños quinto
de cada uno de los R. por año. He hagan libranza para
los propios

Contra de la
de la Concha

